

**RELACION 3.3**  
**DECRETOS Y MEDIDAS PARA PERFECCIONAR EL COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios		Servicios Perifericos		TOTAL ANUAL	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto			
22-03-114	643.692	643.692	-	-	1.287.384	-	(a)
Subtotal Sección 22	643.692	643.692	-	-	1.287.384	-	(a)
17-01-122	230.368	230.368	-	-	460.736	-	(b)
Subtotal Sección 17	230.368	230.368	-	-	460.736	-	(b)
Varios conceptos	7.451.747	2.032.935	-	-	9.484.682	-	(a)
TOTAL CAPITULO 1	8.327.827	2.907.015	-	-	11.234.842	-	(b)
17-03-211	186.552	65.120	-	-	251.672	-	
17-05-222	167.362	58.422	-	-	225.784	-	
17-05-235	93.380	32.596	-	-	125.976	-	
17-05-241.1	131.077	45.795	-	-	176.872	-	
17-05-271	46.954	16.360	-	-	63.314	-	
17-10-253	4.392.772	-	-	-	4.392.772	682.699	
17-10-281	1.892.810	-	-	-	1.892.810	1.394.558	
17-10-282	627.952	-	-	-	627.952	425.352	
17-10-284	627.952	-	-	-	627.952	425.352	
17-10-285	147.642	-	-	-	147.642	54.899	
TOTAL CAPITULO 2	5.172.538	218.283	-	-	5.390.821	3.411.392	(b)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios		Servicios Perifericos		TOTAL ANUAL	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto			
17-10-301	2.396.800	-	-	-	2.396.800	1.333.220	
TOTAL CAPITULO 4	2.396.800	-	-	-	2.396.800	1.333.220	
17-05-611	-	-	-	-	7.651.784	-	
17-09-611	-	-	-	-	4.429.286	-	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	12.081.070	-	(c)
TOTAL DOTACIONES	15.217.161	3.125.298	-	-	18.342.459	4.747.612	

a) - Corresponde al soporte en pta. de 1983 de la deuda reconocida de personal.  
 b) - Las cuotas de los Capítulos 1 y 2 son fijas en las relaciones de Servicios Centrales debidas de acuerdo de las condiciones establecidas en el Anexo del Real Decreto 1770/83, de 22 de junio.  
 c) - Las bajas efectivas del capítulo 6 se abstrayeron en el plano de un mes desde la publicación de este Real Decreto, basándose en el censo de salidas disponibles y las pegas acordadas en las comisiones que figuran en la Relación nº 1

(en pesetas)	
Elementos	
Transferencias Sección 22, Capítulo 22	4.474.502
Transferencias Sección 17, Capítulo 17	4.772.612
TOTAL DOTACIONES	9.247.114

**RELACION 3.3**  
**CONTROLES QUE SE EFECTUARAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, EN RELACION A LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS**

**ANEXO II**

DISPOSICIONES LEGALES AFECTADAS POR LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS, EN MATERIA DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

6193

**REAL DECRETO 3565/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios, adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Administración Local.**

Por Real Decreto-ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago Balear.

Por Reales Decretos 2245/1979, de 7 de septiembre, y 2612/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente preautonómico de Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las islas Baleares.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares adoptó, en su reunión del día 20 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos al Consejo General Interinsular de las islas Baleares en materia de Administración Local por los Reales Decretos 2245/1979, de 7 de septiembre, y 2612/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Dña Carmen Pérez Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios al Consejo General Interinsular de las islas Baleares en materia de Administración Local por los Reales Decretos 2245/1979, de 7 de septiembre, y 2812/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1958/1983, de 20 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

**B.1 Bienes, derechos y obligaciones.**

No se efectúa traspaso alguno de locales por estos servicios y por consiguiente, no se incluye la relación número 1.

**B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.**

1. Se amplían los medios personales traspasados al Consejo General Interinsular de las islas Baleares, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. En coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 4.943.747 pesetas, referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y 4.442.700 pesetas, referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2. No existen tasas para la financiación de los servicios traspasados.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

RELACION NUM. 2

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES.**

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMVA.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS	
				BASICAS	COMPLEMENT.		
LUZANO CARABOLA, MODESTO	Asesor-Inspector del S.N.A.I.C.L.	A04AT017	activo	1.513.344	1.179.780	2.693.124	
				Sumas .....	1.513.344	1.179.780	2.693.124
				Cuota MUNPA .....			698.227
				TOTAL .....			3.391.351

C.I.J. (continuación)

RELACION DE PERSOAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE BALEARES  
 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.  
 NOMENCL. Pales de Mallorca

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Nº de expediente	Especialidad	Puesto de trabajo	Módulos		Votos
					Módulo	Complemento	
PIÑA JUAN, FRANCISCA	General Auxiliar	A03F0026151	Acción	Jef. Hospital H. M	387.608	436.764	624.372

TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS: 1  
 - Auxiliar .... 1  
 \* Correspondientes al art. 3.º 1.º

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE BALEARES  
 CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981, CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.  
 (Núcleos de pesetas)

Conceptos	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
2.ª	1,91	-	-	-	-	1,91
2.7	610,19	-	997,72	-	-	1.607,91
2.6	36,59	-	-	-	-	36,59
2.7	94,51	-	-	-	-	94,51
2.7	94,59	-	-	-	-	94,59
2.6	36,96	-	-	-	-	36,96
2.1	334,04	-	1.197,76	-	-	1.531,80
2.6	97,75	-	754,78	-	-	852,53
Total Capítulo 10	977,51	-	8.950,41	-	-	9.927,92

Conceptos	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
2.1	78,79	-	-	-	-	78,79
2.2	19,51	-	-	-	-	19,51
2.3	73,75	-	-	-	-	73,75
2.3	28,87	-	-	-	-	28,87
2.4	41,43	-	-	-	-	41,43
2.4	46,84	-	-	-	-	46,84
2.5	9,10	-	-	-	-	9,10
2.5	51,06	-	-	-	-	51,06
2.6	24,59	-	-	-	-	24,59
2.6	6,06	-	-	-	-	6,06
2.6	32,76	-	-	-	-	32,76
2.6	113,50	-	-	-	-	113,50
2.7	9,75	-	-	-	-	9,75
Total Capítulo 80	494,95	-	-	-	-	494,95

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE BALEARES  
 CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982, CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DEL INTERIOR.  
 (Núcleos de pesetas)

Conceptos	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
1.02	1.02	-	-	-	-	1.02
52	760	-	-	-	-	760
28	388	-	-	-	-	388
1.07	1.071	-	-	-	-	1.071
100	100	-	-	-	-	100
411	411	-	-	-	-	411
Total Capítulo 2	4.094	-	-	-	-	4.094
2.7	27	-	-	-	-	27
7	7	-	-	-	-	7
16	16	-	-	-	-	16
Total Capítulo 2	4.140	-	-	-	-	4.140

(1) Incluida ayuda familiar, en su caso.

8.4.1. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983. (1) CORRESPONDIENTE AL MODELO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
Concepto: Servicio 01								
122	464,75		1.179,78			1.644,53		
133	12,21					12,21		
161	51,02					51,02		
171	72,77					72,77		
172	77,85					77,85		
181	94,72					94,72		
<b>Servicio 02</b>								
118	307,45		1.813,34			2.120,79		
114	72,05					72,05		
119	5,86					5,86		
116	3,68					3,68		
183	87,88		698,86			786,74		
<b>Total Capítulo 18</b>	<b>1.008,29</b>		<b>3.003,28</b>			<b>4.011,57</b>		

8.7.2.- IMPLICACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
<b>CAPITULO 1</b>								
	4.844					4.844		
<b>CAPITULO 2</b>								
	100					100		
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>4.944</b>					<b>5.044</b>		

RELACION 3  
8.4.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983. (1)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
<b>A) DOTACIONES</b>								
Sección. Capítulo J. Conceptos			4.843.682			4.843.682		
Sección. Capítulo II. Conceptos			100.195			100.195		
Sección. Capítulo VI. Conceptos								
<b>TOTAL DOTACIONES</b>			<b>4.943.877</b>			<b>4.943.877</b>		
<b>B) RECURSOS</b>								
Transferencias Sección II. Capítulo IV. Conceptos								
Transferencias Sección III. Capítulo III. Conceptos								
Transferencias directas O.O.A.A.								
Sección. Servicio. Conceptos								
Tasa y otros ingresos								
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

(1) En el año 1983 se darán más bajas en los créditos de la Sección 85 que los incluidos en la Sección 39 de los Presupuestos Generales del Estado de 1983.

ANEXION 2

3.2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZ... CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Table with columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS, SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFERICOS, GASTOS DE INVERSION, TOTAL ANUAL, BAJAS EJECUTIVAS. Rows include A) DOTACIONES and B) RECURSOS.

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrogado para el Presupuesto 1983

4947 REAL DECRETO 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional (Continuación.) de la Salud. (Continuación.)

Traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aprobados por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero. (Continuación.)

Table listing personnel with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CATEGORIA, CLASE, PUESTO, etc. Includes names like DIAZ PERAS, DIAZ RUIZ, DIAZ ARI, etc.